

**CONTRATO DE WEBHOSTING, MAILHOSTING, RESPALDOS Y SOPORTE
ENTRE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
SOCIEDAD CONTENIDOS Y NEGOCIOS INTERNET S.A.**

En Valparaíso, a 18 de diciembre de 2008 entre, **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso**, Rol Único Tributario N° 70.816.800-9, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, representada por su Directora General doña Marcela Le Roy Barria, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5 ambos domiciliados en Condell N° 1231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación" o "**CAJVAL**"; y por la otra parte, la sociedad **Contenidos y Negocios Internet S.A.**", R.U.T. N° 96.930.460-0, del giro de su denominación, representada por su Gerente General don Enrique Ricardo Lafuente Saavedra, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 7.036.852-8, ambos domiciliados en Avenida 11 de Septiembre N° 1363 oficina 604, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**DesignNet**", según personerías descritas en la cláusula séptima, expresan que han convenido en celebrar el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Objeto.

1.1.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso contrata a la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A." para la ejecución de los servicios especializados de Webhosting, Mailhosting, Respaldos y Soporte Técnico según se detalla en la Propuesta N° 10409-B de fecha 25/11/08, orientada a satisfacer las necesidades de alojamiento, seguridad y continuidad operacional de su portal www.cajval.cl, con acceso a través de Internet. La empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A.", representada en la forma indicada en la comparecencia, acepta y se obliga a ejecutar los servicios descritos conforme a la Propuesta N° 10.409-B de fecha 25 de noviembre de 2008, que forma parte integrante y a los antecedentes técnicos de la contratación que la empresa declara conocer y que las partes entienden que forman parte integrante del presente contrato.

1.2.- Específicamente, la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A.", se obliga a entregar los siguientes productos:

- a) Servicios de Webhosting (1 GigaByte) para sitio Web www.cajval.cl y su respectiva base de datos MySQL (a contar del 01 de Enero de 2009).
- b) Servicios de Mailhosting (500 correos) (a contar del 01 de Enero de 2009), que incluyen Servicio de Proyección de Correos.
- c) Soporte Técnico para continuidad de los Servicios de Webhosting y mailhosting, modalidad 7x24, sin límite de horas (a contar del 1 de Enero de 2009).
- d) Soporte Técnico para atención telefónica y consultas, modalidad 5x8, 6 horas mensuales, no acumulables (a contar del 1 de Enero de 2009).
- e) Respaldos permanentes para Sitio Web y Base de Datos, con entrega mensual de archivos en medios ópticos.
- f) Service Level Agreement (SLA) 99%

La descripción y procedimientos de Soporte Técnico se detallan en el documento denominado Anexo "A" redactado por la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A.", que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDO: Vigencia del contrato y Duración del Servicio.

2.1.- El contrato tendrá una vigencia de un año, a contar del 01 de enero de 2009, fecha en que se iniciarán los servicios de webhosting, renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo aviso de cualquiera de las partes en contrario que deberá efectuarse mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días corridos, a la fecha de vencimiento del presente contrato o de la prórrogas que estuvieren en curso. No obstante lo anterior, la Corporación podrá poner término al período de prórroga del contrato en cualquier tiempo.

2.2.- En el caso de operar prórroga del plazo las partes deberán revisar las capacidades empleadas, número de cuentas de correo y valores de los servicios, previo al inicio del nuevo periodo, en relación a las características de la plataforma y nuevas funcionalidades.

2.3.- No obstante el plazo de vigencia establecido en esta cláusula, en caso de incumplimiento por parte la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A." de los servicios contratados o de incumplimiento del pago de los servicios por parte de la Corporación, la parte diligente podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial o administrativa alguna, mediante carta certificada, y sin perjuicio de dicha parte de la facultad de hacer efectivas las responsabilidades legales que de ello se deriven.

2.4.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en el caso de ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A.", deberá liquidar y pagar los servicios efectivamente prestados.

TERCERO: Nuevos Servicios.

Todo nuevo servicio o aumento de los servicios requeridos por la Corporación que no se especifiquen en el presente instrumento deberá ser objeto de una modificación entre las partes.

CUARTO: Precio.

Los servicios de Webhosting, Mailhosting, Respaldos y Soporte Técnico descrito en el Acápite Primero del presente contrato tienen un valor mensual de quince unidades de fomento más IVA (UF 15 + IVA) en su equivalente en pesos al día de la facturación, moneda de curso legal.

En caso de pago anticipado del año completo de servicios, se hará un descuento de un 10% al valor total, para lo cual, la factura deber ser emitida antes del 31 de diciembre de 2008.

La cantidad de horas mensuales asignadas en el contrato no son acumulables de un mes a otro.

Las horas o servicios adicionales de Soporte Técnico o Diseño gráfico, tendrán el siguiente valor:

Actividades con contrato (Valor UF por Hora)		Actividades no incluidas en contrato (Valor UF por Hora)	
Horario Normal	Horario Extendido	Horario Normal	Horario Extendido
1,5	2,5	2,2	3,2

Los valores indicados anteriormente son sin perjuicio de que se puedan pactar trabajos determinados con un valor global, previa cotización y emisión de la correspondiente Orden de Compra o generación de una modificación específica.

En el caso de servicios adicionales que no requieran la suscripción de una modificación del presente instrumento, tanto la cotización de la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A." como la aprobación por parte de Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se podrá efectuar vía e-mail, a objeto de agilizar y facilitar el procedimiento.

QUINTO: Facturación y pago.

5.1.- La facturación de los servicios recurrentes será por mes anticipado y el pago por mes vencido, para lo cual, el primer día hábil de cada mes calendario, al inicio de los servicios, se emitirá la factura que corresponda al mes que se inicia. La facturación por las horas o servicios adicionales será por mes vencido, con la presentación de la Orden de Compra en que se acredite la solicitud de los trabajos o servicios, su cotización y valor final acordado.

En caso de pago anual anticipado, la factura se emitirá en el mes de diciembre de 2008.

5.2.- El pago se deberá realizar al contado, mediante transferencia electrónica, vale vista o cheque nominativo y cruzado a nombre de "**Contenidos y Negocios Internet S.A.**" en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de facturación, debiéndose informar a la empresa la forma de pago ejecutada.

SEXTO: Contraparte Técnica.

Actuarán, como contraparte técnica del contrato por parte de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso la Abogada doña Verónica Goiri Borie y el encargado de Informática don Manuel Lizama Achavar, quienes deberán velar porque la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A." cumpla fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que emanan del presente contrato.

SÉPTIMO: Obligaciones Especiales.

7.1.- La empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A.", se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información, conclusiones y documentos que produzca, los cuales son de exclusiva propiedad de Corporación y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

7.2.- Las partes convienen que la Corporación será titular de todos los derechos de autor y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, sin ninguna limitación, y consecuentemente, tendrá derecho a editar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o partes de estos derechos en cualquier forma.

7.3.- La empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A.", no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a ningún título, el presente contrato.

OCTAVO: Cláusulas Generales.

8.1.- Las partes dejan expresa constancia que las labores contratadas no generan relación laboral de tipo dependiente entre los trabajadores que la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A." requiera contratar para la ejecución del presente contrato y la Corporación. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá ejercer la facultad que le confiere el artículo 183-C del Código del trabajo cuando lo estime pertinente.

En el supuesto de verificarse el incumpliendo de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social por parte de la sociedad "Contenidos y Negocios Internet S.A." para con sus trabajadores, la Corporación podrá poner término anticipado al presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el N° 2.3 de la cláusula Segunda.

8.2.- Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

8.3.- Las partes dejan establecido su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

8.4.- El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A."

NOVENO: Garantías.

Dada la naturaleza del presente contrato, su forma de pago y demás modalidades de contratación, se exime a la empresa "Contenidos y Negocios Internet S.A." de la obligación de garantizar los servicios contratados.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Marcela Le Roy Barría** para actuar en nombre y representación de la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso** consta del Acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

Por su parte, la personería de don **Enrique Ricardo Lafuente Saavedra** para representar a la empresa "**Contenidos y Negocios Internet S.A.**" consta en el acta de la segunda sesión de directorio de la Sociedad Contenidos y Negocios Internet S.A. de fecha 02 de enero de 2007, reducida a escritura pública de fecha 04 de Enero de 2007, ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urejola.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman.

 FIRMA	 FIRMA
ENRIQUE LA FUENTE SAAVEDRA	MARCELA LE ROY BARRÍA
CONTENIDOS Y NEGOCIOS INTERNET S.A.	DIRECTORA GENERAL
RUT N°96.930.460-0	CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO
	RUT N° 70.816.800-9